

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	23279
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	05/05/1997
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	17
<b>Fecha de la Norma:</b>	01/05/1997
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA LEGISLATIVA
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO 283 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SE ESTABLECE EL REGIMEN ESPECIAL DE LAS COOPERATIVAS.
<b>Comentario:</b>	Por medio de esta Ley, se estableció el régimen especial de las cooperativas. En resumen, esta Ley recoge normas relativas a la constitución y registro de una cooperativa; la calidad de asociado, deberes y derechos; el régimen administrativo, económico y de trabajo social de una cooperativa; disolución y liquidación de una cooperativa; integración de cooperativas; y la relación de las cooperativas con la administración pública. TEMAS RELACIONADOS: LEY, ASAMBLEA LEGISLATIVA, COOPERATIVAS, REGIMEN ESPECIAL, INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO.

## Temas Relacionados

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COOPERATIVAS
INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
LEY
REGIMEN ESPECIAL

## Referencias

LEY 17						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 17						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO EJECUTIVO	137	05/11/2001	24428	09/11/2001	REGLAMENTADO POR	Esta Ley fue reglamentada por el Decreto Ejecutivo número 137 de 5 de noviembre de

O						2001.
DECRETO EJECUTIVO	39	22/10/1998	23662	29/10/1998	REGLAMENTO POR	La presente Ley fue reglamentada por el Decreto Ejecutivo número 39 de 22 de octubre de 1998.

### LEY 17

#### REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO	31	06/11/1981	19458	04/12/1981	MODIFICA	La presente Ley modificó el Decreto número 31 de 6 de noviembre de 1981.
LEY	38	22/10/1980	19187	29/10/1980	DEROGA	La presente Ley derogó la Ley número 38 de 22 de octubre de 1980.

## Jurisprudencia Constitucional

---